

para la educacion del pueblo, estableciendo escuelas de parvulos y adultos, y promoviendo la publicacion o impresion de libros elementales que se juzguen necesarios. 2.º La Sociedad se componera de todas las personas que se suscriban por una o mas sesiones de doce r. cada una al año. Los años de la Sociedad terminaran en el mes de Diciembre. El asociado que quiera separarse, o la Asociacion que sea obligado a avisarlo anticipadamente. 3.º La Sociedad celebrara anualmente en el mes de Diciembre una Junta general, a que se citara publicamente y con anticipacion a todos los asociados. 4.º La direccion y gobierno de la Sociedad estaran a cargo de una Junta Directiva que durara tres años, compuesta de un Presidente, dos Vice Presidentes, un Secretario que sera el general de la Sociedad, un Vice Secretario, un Contador un Tesorero y seis vocales. Los ultimos se renovaran por mitad todos los años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 5.º La Junta Directiva promovera la formacion de una Junta de señores que en su direccion tenga por objeto el mayor cuidado y mas eficaz inspeccion de las escuelas de parvulos y de las de niñas y adultos que quedan establecidas. 6.º A la Junta Directiva corresponde la formacion de los estatutos de la Sociedad, la celebracion de Comunes o sesiones para la mejor administracion y contabilidad, para la inspeccion de escuelas, eleccion y publicacion de libros y para el arreglo de todo lo demas que sea necesario, tanto para mejorar el servicio

